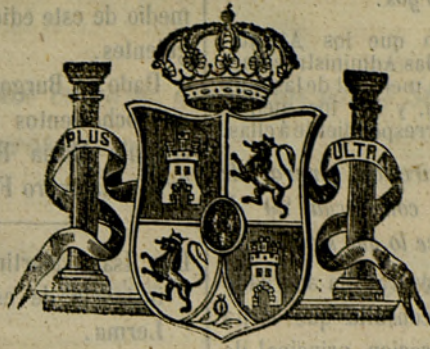


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular declarando no ser permitida la venta de tabacos importados á la Península en concepto de regalia, aun después de pagados los correspondientes derechos.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 26 de Marzo último me dice lo siguiente:

CIRCULAR.

La mayor parte de las personas que hacen en la Península importaciones de tabaco y cigarros procedentes de las posesiones de América, del archipiélago filipino y de varios puntos extranjeros, creen ó afectan creer que, una vez satisfechos los derechos de regalia, adquieren libérrima facultad para poderlos vender de la manera mas beneficiosa á sus intereses. Esta Dirección general no cumpliría fielmente sus deberes si tolerase ó consintiese un proceder semejante que, en último término, debe refluir en perjuicio de los mismos interesados, puesto que la acción del fisco habrá indefectiblemente de ocasionarles, en un plazo mas ó menos próximo, la pérdida completa del género, además de los crecidos desembolsos consiguientes al pago de multas y costas, y de las penas personales en que puedan incurrir, según las circunstancias que concurran á la aprehension, y los casos que por su naturaleza hayan de someterse á la decision de los tribunales. Hay, pues, una necesidad imperiosa, por parte de este Centro directivo, de desvanecer semejantes errores, ya para alejar todo

motivo de disgusto, ya para evitar dudas, ya para impedir que se preste ignorancia el día en que sea forzoso imponerles la responsabilidad de su arbitraria é injustificada conducta. Ciertamente es que está permitida la introduccion de los tabacos que tienen señalado un derecho de regalia; pero lo es no menos que el sentido genuino que envuelve en sí la nomenclatura misma del tributo ó de la exaccion, rechaza, lejos de autorizar, semejantes ventas. Desgraciadamente se realizan por personas que aparentan desconocer la prohibicion, y por lo mismo esta Oficina general quiere, una vez mas, hacerla saber á todos. El tabaco que paga derecho de regalia es y se considera destinado, única y exclusivamente, para el consumo privativo del individuo que lo encarga y adeuda, ó bien para aquellos á quienes viene de regalo; porque semejante introduccion no reconoce ni puede reconocer otra causa que la de facilitar á los particulares los medios de adquirir un artículo que no se espande por la Hacienda, y satisfacer á la vez diversidad de gustos y caprichos de los consumidores, algunos de los cuales quieren tabaco fuerte, de mucho tamaño y de color determinado, mientras otros lo prefieren flojo y de dimensiones mas reducidas. Intentar siquiera que una gracia otorgada en beneficio del público se convierta en un negocio de especulacion y lucro, es precisamente lo que no puede tolerarse, y mucho menos permitirse por esta Dirección general, por cuanto el párrafo 2.º del art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 declara delito de contrabando todo acto de negociacion ó tráfico de los efectos estancados, incluso el de reventa, aun cuando procedan de compra hecha á la Hacienda.

En su virtud, y deseando este Centro directivo estirpar de raíz en todas las localidades el abuso que se viene cometiendo de vender tabacos de regalia, con grave detrimento de los legítimos valores de la renta, ha acordado dirigirse á V. S. con el propósito de que la Administración principal de Hacienda pública de esa provincia escogite los medios de que puede

disponer, dentro del círculo de sus atribuciones, para impedir que se haga la venta de tabacos de regalia, cualquiera que sea su procedencia, á cuyo importante fin habrá de prestarla V. S. todo su apoyo y cooperacion, y el auxilio que necesite en determinados casos. Dispondrá asimismo la indicada oficina que se practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de los sujetos que ejercen este punible tráfico, sometiéndolos á los Juzgados de Hacienda, siempre que pueda justificarse legalmente el delito. Encarga á V. S. tambien la Dirección, que escite el celo de los Jefes del Resguardo de Carabineros y de los especiales de sales y consumos, para que desplieguen la mayor y mas activa vigilancia en perseguir dicho abuso, y el del contrabando y la defraudacion, practicando, con todas las formalidades que prescribe el mencionado Real decreto de 20 de Junio de 1852, frecuentes reconocimientos en todos los establecimientos públicos en que se espanda tabaco de aquella clase, y en aquellas casas en que existan datos, ó, por lo menos, vehementes sospechas de que se enagena, con lo cual no es aventurado asegurar que los rendimientos de esta importante renta del Estado acrecerán notablemente, y los que contribuyan á tan laudable objeto se harán por ello acreedores al aprecio y consideracion de esta Oficina general. Cuidará V. S., por último, de disponer que la presente comunicacion se inserte en el Boletín de esa provincia y demás diarios y publicaciones oficiales, como medio, el mas eficaz, de que sean conocidas del público las disposiciones que la misma contiene.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que obtenga la debida publicidad.

Burgos 7 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Circular

encargando la captura del francés Guillermo Elizalde.

Por Real orden de 10 de Marzo próximo pasado se manda proceder á la cap-

tura del desertor del Ejército francés Guillermo Elizalde, cuyas señas se insertan á continuacion, que se ausentó sin autorizacion competente de la ciudad de San Sebastian; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de Vigilancia, que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision con toda seguridad á mi disposicion.

Burgos 12 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Guillermo Elizalde, edad 27 años, estatura un metro 70 centímetros, pelo amarillento, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara larga, color sano y de oficio labrador.

Circular

encargando la captura de un tal José cuyo apellido se ignora, y otro.

En el Juzgado de primera instancia de Amurrio se sigue causa criminal contra los autores del robo verificado en casa de D. Domingo Anuncibay, Cura párroco de Zarza; é ignorándose su paradero y el de los efectos robados, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision con toda seguridad al Juez de Amurrio, dándome el oportuno aviso de haberlo verificado.

Burgos 12 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

José cuyo apellido se ignora, conocido por el manco, (a) Tacuño, traficante, riojano.

Otro hombre de 50 á 54 años de edad, estatura corta, grueso, cara larga, encarnado, pelo y ojos castaños, una mancha ó lunar al lado derecho del cuello; viste pantalon de pana verde, chaqueta oscura, faja encarnada, borceguies y sombrero calañés.

Circular

encargando la captura del Sargento 2.^o Vicente Moradillo y Moradillo.

Habiéndose desertado el sargento 2.^o del cuarto regimiento de artillería á pie, Vicente Moradillo y Moradillo, natural de Tobes, cuyas señas se espresan á continuacion, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil, y del cuerpo de vigilancia, que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision con toda seguridad á mi disposicion.

Burgos 12 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Vicente Moradillo y Moradillo, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Tobes, estudiante, edad cuando empezó á servir 20 años, estado soltero, estatura un metro, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, boca id. y barba poca.

Circular

encargando la captura del carreta Nicolás Albillo y Gallo.

Habiéndose desertado del Batallon de Cazadores de Barbastro, Nicolás Albillo y Gallo, cuyas señas se espresan á continuacion, é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que procuren averiguarle, procediendo en caso afirmativo á su captura y remision con toda seguridad á mi disposicion.

Burgos 12 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Nicolás Albillo y Gallo, hijo de Tomás y de Gumersinda, natural de Burgos, de oficio albañil, edad diez y seis años, estado soltero, estatura cuatro pies cinco pulgadas, pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 59 aparece que en el pueblo de Barbadillo de Herreros existe como elector *D. Julian Gonzalez*, como comprendido en el artículo 14 de la ley, pero con apellido equivocado, debiendo ser *Lopez* en lugar de *Gonzalez*.

Se advierte por medio de la presente rectificacion que el indicado *D. Julian* no debe aparecer bajo ninguno de dichos nombres como elector en las listas, puesto que fué legalmente excluido por mi autoridad, con audiencia del Consejo provincial, por no pagar la cuota que prefija la ley.

Burgos 12 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones principales relacion mensual de las multas que impongan, y no los medios pliegos del papel correspondiente á ellas.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Marzo último me dice lo que sigue.

Esta Direccion general ha acordado por resolucion á la consulta que la ha dirigido la Administracion principal de Hacienda pública de Zaragoza y á tenor de lo prevenido en el artículo 59 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1864, que cese la práctica establecida por Real orden de 5 de Octubre de 1858 de obligar á los Ayuntamientos á la presentacion de los medios pliegos con las notas correspondientes de las multas que impongan, toda vez que desde la publicacion del mencionado Real decreto ha quedado derogada aquella disposicion; pero con el fin de que la Administracion pueda tener un conocimiento exacto de la clase de papel en que aquellas se exigen, los Ayuntamientos deberán presentar mensualmente en las respectivas Administraciones principales de Hacienda pública relacion certificada del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, espresiva del dia de la imposicion de la multa, nombre del penado, cantidad por que fué multado, fecha en que satisfizo aquella y la clase de papel en que tuvo lugar, con designacion de serie y numeracion, cuyas relaciones son bastantes datos para que las Administraciones tengan el conocimiento que procede.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que los Alcaldes de los pueblos de la misma cumplan con toda exactitud con lo que se ordena en la precedente disposicion. Burgos 9 de Abril de 1864. P. S., Tiburcio Maria Tomé.

Don Joaquin Maria Feijóo, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: que á instancia del Procurador Don Domingo Herrero, á nombre de Don Enrique Pato vecino de esta poblacion, y menor de edad, se ha promovido expediente de jurisdiccion voluntaria, para la venta de una parte de casa, perteneciente á este por legitima materna, sita en esta Ciudad, calle de Fernan-Gonzalez, señalada con el número treinta y cinco, comprensiva del piso principal y mitad de los desvanes, y prévia la informacion de necesidad y utilidad, con la tasacion pericial de ella, he acordado la subasta en público remate para el dia veinte y cinco del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de *veinte y seis mil seiscientos treinta y tres reales*, bajo la cual no se admitirá postura alguna, cuyo tí-

tulo de propiedad, unido al expediente queda de manifiesto en la Escribania del actuario refrendante, y se publica por medio de este edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Burgos á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin Maria Feijóo.—P. M. de S. Sria., Casimiro Fabalis.

Don Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que en concepto de vinculados por el Canónigo Don Andrés del Pozo y María Madrigal, dejó el Presbítero D. Esteban Madrigal, Cura beneficiado que fué en la parroquia de la villa de Villalmanzo y que falleció en veinte y cinco de Agosto último en la referida villa; para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este segundo anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho en el juicio que sobre peticion de herencia ha incoado en este Juzgado D. Angel Garcia Madrigal, vecino de Torrecilla del Monte, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia; en inteligencia que de no hacerlo se seguirá adelante en el citado juicio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Isaac Martinez.—Por su mandado, Modesto Revilla.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplazá á Ramona Gonzalez, natural de Cerezal, en el partido de Becerrea, provincia de Lugo, ambulante y dedicada á la venta de quincalla, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, ó su cárcel, á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue por delito de vagancia; que si lo hace se la oirá y administrará justicia, y de lo contrario se suslanciará en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Isaac Martinez.—Por su mandado Miguel Bravo Revilla.

Don Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su Partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Hernando, vecino de Ciruelos de Cervera, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal

que por la Escribania del que refrenda se le sigue por sustraccion de miel del colmenar de Melchor Casado; en la inteligencia de que si lo hace, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Isaac Martinez.—Por su mandado Miguel Bravo Revilla.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos, á quien saluda el Juez de primera instancia de Palencia y participa: Que en causa criminal de oficio, que se sigue en este Juzgado en averiguacion de quién fuese un hombre que al parecer se halló ahogado en el dia treinta de Marzo último, sobre las aguas del Canal de Castilla y dique nuevo de Villumbrales, he acordado se proceda á la identificacion del cadáver, cuyas señas y de sus ropas se espresan á continuacion, exhortando á V. S. para que se sirva acordar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que si se adquiriese noticia de quién fuese el cadáver, ó faltase de esa provincia en la última quincena algun sugeto de dichas señas, se sirva V. S. notificarlo á este Juzgado.

Dado en Palencia á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Rafael Alvarez.

Señas del cadáver y de sus ropas.

Un hombre como de 26 años, corpulento y de buena estatura, vestía maresellé de paño negro y forrado, en buen uso, con sus presillas de cinta negra y sus botones, pantalon negro rayado, forrado en lienzo, chaleco de piqué, color claro enramado, una correa con su hevilla por cintó, camisa y calzoncillos de algodón, y horceguies blancos, en el bolsillo del pantalon tenia una navaja grande, su hoja de mas de cuarta de largo y mango con cañas, cinco de ellas como rojas y una al medio blanca, con cabos dorados, y al extremo un anillo para atarla, y dichas cañas todas claveteadas, un peine pequeño de hueso, que cierra como nabaja, un dedal de metal rojo, y una bolsita con dos medios duros y una peseta.

Juzgado de primera instancia de Almodobar del Campo.

Don José Maria Garia Navarro, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente, se llama á los parientes de un tal Santos, de oficio marchante, que á fines de Febrero último se dice fué al pueblo de Brazacorta de este partido judicial á comprar una punta de ganado, para que comparezcan en este Juzgado á manifestar su apellido y señas personales, y de las ropas que vistiese, con objeto de identificar el cadáver que dicen fué visto en el sitio de Nabalcaballo y despues trasladado á un punto hasta hoy desconocido, y poder en su vista averiguar la causa de su muerte, y adoptar las disposiciones que procedan.

Dado en Almodobar del Campo á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Licenciado, José Maria Garcia Navarro.—Por su mandado, Joaquin Majan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los expedientes de arriendo de menor cuantía, aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia, de fincas del Clero que se subastaron en los dias 14, 21 y 28 de Febrero próximo pasado.

Número del inventario.	Número de fincas.	Cabida.			Situacion.	Procedencia.	Nombre y vecindad del rematante.	Cantidad
		Fan.s	Cts.	Cuartillos.				en que se adjudicó.
								Rs. cts.
PARTIDO DE BURGOS.								
2553	10 tierras	7	9	»	Carcedo de Burgos	Su fábrica	D. Felipe Arnaiz Carcedo, Burgos	182
2554	8 id.	5	5	»	Id.	Monjas de San José	Vicente Palacios, id.	148
2411	4 id.	1	10	»	Celada de la Torre	Santisimo Cristo	Lesmes Ibeas, Celada de la Torre	18
2099	6 id. 3 prados	5	8	»	Brieva de Juarros	Su iglesia	Jorge Berrando, Brieva de Juarros	221
2740	13 id. id.	13	10	»	Minon	Cabildo de Santibañez	Ecequiel Alvarez, Santibañez Zarzaguda	575
2741	6 id.	5	10	»	Id.	Catedral de Burgos	Domingo Gonzalez, Minon	400
2776	9 id.	2	9	»	Mozoncillo de Juarros	Su beneficio	Martin Cubillos, Mozoncillo de Juarros	125
2777	18 id.	7	5	»	Id.	Su iglesia	Rafael de la Hera, id.	285
2778	Varias tierras	»	»	»	Id.	Parroquia de San Lesmes	Antonio Hernandez, id.	60
2900	1 id.	2	8	»	Quintanilla las Carretas	Monjas de San José	Damian Melgosa, Quintanilla Carretas	182
2917	9 id.	11	»	»	Quintanilla Somuño	Id. de Palacios	Antonio Mata, Quintanilla Somuño	201
2918	3 id. y viña	4	6	»	Id.	Id. de San José	Lesmes Perez, id.	501
2953	6 id.	6	6	»	Las Rebolledas	Cabildo de la Blanca	Atanasio Lopez, Las Rebolledas	255
2956	6 id. y era	5	11	»	Id.	Monjas de San José	Julian Vicario, id.	338
2982	46 id.	18	»	»	Rio Cerezo	Media Racion	Pedro Delgado, Rio Cerezo	457
2986	8 id.	6	1	»	Id.	Monjas de Vivar	Leon Orcajo, id.	182
3007	15 id.	8	5	»	Robledo Temiño	Id. de San Luis	Narciso Alonso, Robledo Temiño	292
3010	3 id.	2	»	»	Id.	Cabildo Catedral	Ignacio Diez, id.	129
3055	2 id.	4	4	»	San Mamés de Burgos	Id.	Cayetano Tajadura, Villalvilla	541
3075	26 id. 6 prados	6	9	»	Santa Cruz de Juarros	Convento de Bujedo	Marias Velasco, Santa Cruz de Juarros	650.50
3076	12 id. 2 prados y huerto	5	5	»	Id.	Monjas de San José	Gregorio Avila, id.	505
3077	6 id.	1	11	»	Id.	Id. de San Luis	Victoriano Garcia, id.	57
3079	3 id.	1	»	»	Santa María Tajadura	Beneficio de Ros	Julian Iglesias, Sta. María Tajadura	56
3081	13 id.	6	»	»	Id.	Monjas de Vivar	Salustiano Diez Martin, id.	365
3119	7 id.	8	4	»	Santibañez Zarzaguda	San Esteban de Burgos	Ecequiel Alvarez, Santibañez Zarzaguda	956
3121	4 id.	3	6	»	Id.	Nuestra Señora la Blanca	Mariano Herrera, id.	227
3151	17 id.	4	4	»	Santovenia	Beneficio de Santovenia	Antonio Palacios, Santovenia	158
3153	5 id.	2	3	»	Id.	Fábrica Catedral	Martin Palacios, id.	70
3175	7 id.	14	6	»	Sotopalacios	Fábrica de San Martin	Ignacio Gonzalez, Sotopalacios	542
6855	Varias tierras	5	»	»	Id.	Capilla de Santiago	Lorenzo Rodriguez, id.	92
3184	1 id.	»	»	»	Sotragero	Cabildo de San Roman	Lucas Velasco, Sotragero	56
3186	6 id.	»	»	»	Id.	Monjas de Vivar	Ramon Castañeda, id.	145
3231	4 id.	2	5	»	Urones	Cabildo de San Martin	Manuel Martin Urones	56
3254	8 id. 2 eras y huerta	4	9	»	Id.	Cabildo de la Blanca	Casimiro Ibeas, id.	508
2585	17 id.	21	»	»	Ubierna	Monjas de Vivar	José Güemes Gallo, Ubierna	990
2589	6 id.	8	10	»	Id.	Id. Claras	Francisco Cueva Mata, id.	380
3251	3 id.	9	4	»	Villagonzalo Pedernales	Cabildo de Santiago	Santiago Anton, Villagonzalo Pedernales	165
3253	1 id.	4	»	»	Id.	Iglesia de San Cosme	José Martin Santos, id.	115
3306	28 id.	17	5	»	Villacienco	Media racion	Andrés Caresoz y Porres, Villariego	615
3512	4 id.	2	4	»	Villarmentero	Monjas Claras	Julian Marcos, Villarmentero	220
3515	4 id.	1	4	»	Id.	Fábrica de la Blanca	Felipe Perez, id.	120
3571	5 id.	7	9	»	Vivar del Cid	Capellanía del Número	Felipe Maté, Vivar del Cid	501
2459	Varias tierras	»	»	»	Cojobar	Cabildo de Santiago	Tomas Ortega, Cojobar	259
2450	50 id.	16	8	»	Cuevas de Juarros	Iglesia de Cuevas	Pedro Vicario, Cuevas de Juarros	292
2463	Varias tierras	10	5	»	Estepar	Cabildo de Santiago	Martin Quintanilla, Estepar	900
2464	Id. id.	1	5	»	Id.	Beneficio de San Esteban	Miguel Quintanilla, id.	80
6797	Id. id.	8	»	»	Id.	Cabildo de Arcos	Venancio Minguez, id.	282
2494	Varias tierras	6	»	»	Gamonal	Id. de Santiago	D. Gregorio Casado, Gamonal	200
2487	13 id.	2	9	»	Galarde	Fábrica de San Nicolás	Eustasio Pino, Galarde	80
2545	27 id. prado y era	14	1	»	Hormaza	Monjas Bernardas	Julia Perez, Hormaza	291
2612	5 id. 2 linares y huerto	8	2	»	Ibeas	Beneficio de Santa Cruz	José Fernandez, Ibeas de Juarros	550
2614	21 id. y huerta	10	4	»	Id.	Capellanía de la Blanca	Pedro Garrido San Miguel, id.	480
2688	12 id.	8	9	»	Marmellar de Abajo	Cabildo de la Blanca	Gregorio Francisco, Marmellar de Abajo	255
2689	5 id.	4	5	»	Id.	Fábrica de Santiago	El mismo, id.	218
2762	Varias tierras	»	»	»	Modubar la Emparedada	Beneficio de San Nicolás	Santiago Fernz., Modubar la Emparedada	72
6818	Id. id.	5	10	»	Id.	Monjas de Vivar	Cristobal Conde, Cojobar	201
2571	7 id.	11	2	»	Hornillos del Camino	Cabildo Catedral	Domingo Rodriguez, Hornillos del camino	267
2572	25 id.	8	4	»	Id.	Id. de San Esteban	El mismo, id.	565
2805	4 id.	10	6	»	Orbaneja Rio Pico	Capilla del Cristo	Francisco Garcia, Orbaneja Rio Pico	200
2804	5 id.	»	»	»	Id.	Fábrica Catedral	José Gallo, id.	165
2809	6 id.	5	9	»	Palacios	Cabildo de Tardajos	Bonifacio Beato, Palacios de Benaber	112
2069	5 id.	»	8	»	Peñaorada	Id. de Bejarrua	Roman Diez, Peñaorada	48
2879	2 id.	8	10	»	Quintana Ortuño	Monjas de San José	Antonio Castañeda, Quintana Ortuño	90
2880	1 id.	5	»	»	Id.	Cabildo de San Martin	José del Barco, id.	564

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Estado del movimiento habido en el personal de dicho Establecimiento durante el mes de Marzo del corriente año.

ENTRADAS.	PERSONAL.			TOTAL.
	Hospiciados.	De pago fuera del establecimiento.	Pensionistas en el mismo.	
Existencia en fin de Febrero último.....	584	806	4	1194
Han ingresado en todo el mes de Marzo.....	25	26	»	49
Total.	407	852	4	1245
SALIDAS.				
Devueltos al Establecimiento por los padres nutricios, y que han sido alta en hospiciados..	»	9	»	9
A servicios.....	2	»	»	2
Fallecidos.....	2	9	»	11
Fugados.....	1	»	»	1
Total.	5	18	»	23
RESÚMEN.				
Total del personal por fin de Marzo último....	407	852	4	1245
Id. que han sido baja durante el mismo....	5	18	»	23
<i>Existencia para 1.º de Abril de 1864....</i>	<i>402</i>	<i>814</i>	<i>4</i>	<i>1220</i>

Cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de Marzo citado.

INGRESOS.	Reales vellon.
Existencia en fin de Febrero último.....	31.720,90
Ingresado en el mes de Marzo por productos ordinarios de fincas y rentas propias.....	7.054,82
Id. por ingresos eventuales.....	1.421,19
Total de ingresos.....	99.921,91

MOVIMIENTO DE FONDOS.	Reales vellon.
Recibido de la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.....	59.725
Total de ingresos.....	99.921,91

GASTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.
	PERSONAL.	MATERIAL.	
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	»	9.775,90	»
Por sueldos de facultativos.....	629,98	»	»
Por honorarios de enfermeros y sirvientes, amas de lactancia de los expósitos y socorros á hijos de padres pobres....	24.591	»	»
Por sueldos de empleados del establecimiento y haberes de las hermanas de la Caridad.....	2.582,82	»	»
Por id. y gastos por objetos de educacion.....	424,66	»	»
Por gastos reproductivos.....	»	1.586,86	»
Por cargas del Establecimiento.....	»	2	»
Por id. del culto y clero.....	»	275	»
Por gastos generales.....	»	2.660,77	»
Total de gastos.....	28.228,46	14.300,53	»

RESÚMEN.		
Importan los ingresos.....	99.921,91	
Idem los gastos.....	Personal..... 28.228,46	42.528,99
	Material..... 14.300,53	
<i>Existencia para 1.º de Abril de 1864....</i>	<i>57.392,92</i>	

Burgos 6 de Abril de 1864.—El Administrador, Juan E. de Urrengoechea.—El Srío. Contador, Julian de Barroeta.—V.º B.º—El Director, Mariano del Carmen Dominguez.

Anuncios particulares.

Se vende públicamente en la casa Consistorial de Lerma el dominio directo de un censo de 220 reales anuales, que se halla afecto á la Granja despoblada de San Pedro de Cardenuela, inclusa en el monte titulado los Bardales, propio de la comunidad de Villa y tierra á que da nombre aquella villa, bajo el tipo de quince mil reales en que fué adquirido por vecinos particulares de la misma, á la hora de las doce de su mañana del dia 29 de Mayo próximo.

Se venden en pública subasta cuarenta mil pies de encina joven, con destino á carbon y madera, en el monte titulado de la Dehesilla, de propiedad particular, radicante en término jurisdiccional de Quintanajuar, distante seis leguas de esta Capital, é inmediato á Ontomin y Cernégula. Tendrá lugar la subasta el dia primero de Mayo próximo a las doce de su mañana en el mismo pueblo de Quintanajuar, y en esta Ciudad en la Escribanía de D. Cayetano Garcia Santos, portales de la Plaza Mercado, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos.

INTERESANTE.

Van á proveerse en el Banco de Vitoria las plazas siguientes:

Secretario, con el sueldo anual de reales.....	14,000
Un Oficial.....	6,000
Un Auxiliar.....	4,000
Contador Tenedor de libros..	14,000
Un Oficial.....	7,000
Un Auxiliar.....	4,000
Cajero.....	12,000
Al mismo por quebranto en la moneda.....	2,000
Un Oficial.....	5,000
Un Cobrador.....	3,000
Al mismo por quebranto en la moneda.....	500
Un Portero-couserje.....	3,000
Un Mozo.....	2,500

ADVERTENCIAS.

- 1.º El Secretario se nombra libremente por la Junta.
- 2.º Los subalternos de la Caja, por la Junta, elegidos de la terna propuesta por el Cajero.
- 3.º Los demás empleados por la Junta, y de la terna propuesta por el Director gerente.

4.º El Cajero y el Portero-conserje tendrán habitacion libre de pago en el Establecimiento.

5.º Las solicitudes se dirigirán á Don Juan de Ibarrondo y D. José de Zuloaga, Vocales de la Junta, hasta el dia 24 del mes actual.

Vitoria 6 de Abril de 1864.—Por acuerdo de la Junta, Juan de Ibarrondo. 1—3

APROVECHAR LA OCASION.

Por solo ocho dias en la calle de Lain-Calvo, Fonda de la Martina, se halla el representante de las Fábricas de metal blanco de D. Leoncio Meneses, sucesor de M. Latis, Carrera de S. Gerónimo, núm. 19, el que venderá á precios de fábrica un gran surtido en la forma siguiente:

Servicios para mesa, fonda y café.

Cubiertos, cuchillos, cucharitas, cucharones, bandejas, candelabros, candeleros, viagreras, palilleros y demás.

Objetos para Iglesia.

Custodias, Cálices, Copones, Sacras, Candeleros, Incensarios, Cruces parroquiales, Lámparas y demás.



Este nuevo medicamento que se presenta bajo una forma limpia y agradable y un sabor delicioso, reúne la asociacion de dos medicamentos que los médicos desaban hace mucho tiempo y que los esfuerzos de los químicos y los farmacéuticos mas distinguidos no habian podido combinar sin descomposicion, á saber, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es el elemento principal de nuestra sangre.

Hace apenas un año que este producto ha aparecido y ya ha reemplazado en todos los hospitales, en la corte imperial de Francia, todos los antiguos medicamentos ferruginos conocidos El Jarabe toni regenerador se emplea en efecto con el mejor éxito en todos los casos en que es necesario reconstituir el cuerpo y devolver á la sangre sus principios alterados ó perdidos.

Los pálidos colores en las jóvenes anémicas y delicadas cuyo desarrollo y constitucion se forman con lentitud, desaparecen rápidamente bajo la influencia de esta excelente preparacion. — La supresion ó la irregularidad de la menstruacion, los dolores de estómago, pérdida de apetito, digestiones lentas ó penososas, el linfatismo, el empobrecimiento de la sangre, las escrófulas, las convalencias de las fiebres graves ó perniciosas curan prontamente con el Jarabe de quina ferruginoso.

El prospecto contiene los testimonios de varios miembros de la Academia de medicina de Paris que prueban que este medicamento es el conservador por excelencia de la salud, el reconstitutivo de la economia humana y que es indispensable para las personas que residen en los países cálidos como preservativo de las epidemias.



El mas poderoso depurativo vegetal conocido, el mejor sustitutivo del aceite de hígado de bacalao y mas notable modificador de los humores es, segun opinion de todas las facultades de medicina, el Jarabe de Rabano iodado de los Sres Grimault y Cia, farmacéuticos de S. A. I. el principe Napoleon.

Pídase el prospecto de este excelente medicamento y se verán en él los sufragios mas honoríficos de todos los grandes médicos de Paris. Pues su uso, es seguro que se curan ó modifican los afectos mas graves del pecho, se destruye en los niños aun mas jóvenes y mas delicados el germen de las enfermedades escrófulosas; el infarto de las glándulas desaparecerá, la palidez, lo blando de las carnes y la debilidad de la constitucion serán reemplazados por la salud, el vigor y el apetito. Las personas adultas que tienen un vicio, una acridad en la sangre, una enfermedad de la piel, úlceras procedentes de la herencia ó de las funestas consecuencias de las enfermedades secretas, obtendrán rápidamente un alivio inmediato, pues no hay Rob, Zarparrilla ó depurativo que se acerque por su eficacia al Jarabe de Rabano iodado.



La Pepsina es un descubrimiento teñz del Doctor Corvisart, médico de S. M. el emperador Napoléon III; así que, el nombre y la autoridad de su inventor la recomiendan á todos los médicos; ella posee la propiedad de hacer digerir los alimentos, sin ninguna fatiga para el estómago ni los intestinos; bajo su influencia, las malas digestiones, las nauseas, pituitas, eruptos de gases, inflamaciones del estómago y de los intestinos, cesan casi por encanto. Las gastritis y gastralgias mas rebeldes se modifican rápidamente, y las jaquecas y dolores de cabeza, procedentes de malas digestiones, desaparecen al momento.

Las Señoras tendrán la mayor satisfaccion al saber que con este delicioso licor los vómitos á los cuales estan espuestas al principio de cada preñez desaparecen prontamente, y los ancianos y convalecientes encontrarán en él el elemento reparador de su estómago y la conservacion de su vida y de su salud.



Este nuevo tratamiento preparado con la hoja del MATICO, árbol del Perú, para la curacion rápida é infalible de la gonorrea, sin temor alguno de estrechez del canal ó de la inflamacion de los intestinos. Los célebres doctores CAZENAVE, RICORD y PUCHE de Paris han renunciado al empleo de cual quier otro tratamiento. La Inyeccion se emplea al principio del flujo; las Cápsulas en todos los casos crónicos é inveterados, han resistido á las preparaciones de copaiba, de cubeba y á las inyecciones de base metálica.

Depósito de estos medicamentos por mayor y menor en Burgos, Bolica y Droguería de BARRIOCANAL, calle del Cid, num. 17.